



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares... 2 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Relacion de las personas aprehendidas en el pueblo de Ilagan de la provincia de la Isabela por juego de gallos en dia no permitido.

PAISANOS.

D. Fernando Maramag, natural de Ilagan, cabeza de barangay, 42 años de edad, casado, 10 ps. de multa.

D. Juan Mamuri, de id., id., 53 id., id., 5 ps. id.

D. Vicente Camaray, de id., id., 31 id., id., 5 ps. id.

D. Alejandro Balani, de Angadanan, capitán pasado, 55 id., id., 5 ps. id.

D. Macario Maquibulan, de Ilagan, cosechero, 51 id., id., 5 ps. id.

Dionisio Saguing, de id., id., id., 56 id., id., 5 pesos id.

Salvador Aggabao, de id., id., 47 id., id., 5 ps. id.

Ciriaco Balici, de id., id., 49 id., id., 5 ps. id.

Domingo Balayang, de id., id., 39 id., id., 5 ps. id.

Agustin Pitu, de id., id., 36 id., id., 5 ps. id.

Inocencio Maramag, de id., id., 19 id., id., 5 ps. id.

Domingo Lipagang, de id., id., 29 id., id., 5 ps. id.

D. Bernardo Cabildo, de id., cabeza de barangay, 24 id., id., 5 ps. id.

Plácido Eugenio, de id., cosechero, 25 id., id., 5 ps. id.

Fernando Dabiel, de id., id., 31 id., id., 5 ps. id.

Vicente Balici, de id., id., 37 id., id., 5 ps. id.

Tomás Daingoy, de id., id., 34 id., id., 5 ps. id.

Salvador Cabaceang, de id., id., 32 id., id., 5 ps. id.

Gabino Castillo, de Pangasinan, transeunte, 23 id., id., 5 ps. id.

Eugenio Piamos, de id., id., 22 id., id., 5 ps. id.

Andrés Ramirez, de Lallo, celador, 20 id., soltero, 6 dias de arresto con destino á trabajos.

Juan Mamuri, de Ilagan, id., 28 id., viudo, id. id. id.

Mariano Liban, id., 56 id., casado, id. id. id.

Gervasio Barrig, de Ilagan, id., 36 id., id. id. id.

Pedro Payungun, de id., id., 52 id., id., id. id. id.

Antonio Rios, de Lallo, id., 32 id., id., id. id. id.

Eugenio Abraza, de Ilagan, id., 31 id., id., id. id. id.

Juan Canilan, de id., id., 32 id., id., id. id. id.

Salvador Cabrera, de id., soldado del tercio, 34 id., id., id. id. id.

Vicente Acuña, de id., cosechero, 54 id., id., id. id. id.

Francisco Casarola, de id., id., 22 id., id., 5 pesos de multa.

Francisco Bulan, de id., id., 49 id., id., 6 dias de arresto con destino á trabajos.

D. Miguel Aggao, de id., id., 49 id., id., 5 pesos de multa.

Andrés Duran, de id., id., 38 id., id., 6 dias de arresto con destino á trabajos.

Regino Baler, de id., id., 39 id., id., 5 pesos de multa.

Francisco Siriban, de Lallo, transeunte, 40 id., id., 5 ps. id.

Fernando Pimintil, de Ilagan, cosechero, 57 id., id., 5 ps. id.

Vicente Lipagang, de id., id., 38 id., id., 6 dias de arresto con destino á trabajos.

Ildefonso Cabildo, de id., id., 44 id., id., 6 idem id. id.

Justo Guino, de id., id., 31 id., id., 5 pesos de multa.

Inocencio Castro, de id., id., 32 id., id., 6 dias de arresto con destino á trabajos.

D. Juan Cabal, de id., mestizo, 35 id., id., 5 pesos de multa.

Vicente Framillo, de id., cosechero, 29 id., soltero, 6 dias de arresto con destino á trabajos.

Alejandro Moros, de id., id., 50 id., id., id. id. id.

Lucio Manduma, de id., id., 23 id., casado, 6 id. id. id.

Domingo Gericio, de Ilagan, retirado, 60 id., casado, 5 ps. de multa.

Domingo Balao, de id., cosechero, 31 id., id., 5 pesos id.

Fernando Maramag, de id., id., 57 id., id., 5 pesos id.

Y de órden de S. E. se inserta en la Gaceta. Manila 13 de Enero de 1863.—Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 14 al 16 de Enero de 1863.

GRUPO DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. Francisco Alonso.—Para San Gabriel.—El Comandante, graduado, Capitan, D. Pedro Fuentes, por adelantado.

PARADA.—El Regimiento Infantería de España núm. 5. Rondas, núm. 10. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, núm. 10. Oficiales de patrulla, Lanceros. Sargento para el puzo de los enfermos, segundo Escuadron.

Los dias 15, 16 y 17 se fogueará el Batallon Expedicionario de Artillería, que tendrá lugar en la plaza de la fuerza de Santiago frente á la maestranza de la misma.

El 16, 17 y 18 se fogueará tambien un peloton de reclutas del regimiento infantería de la Princesa núm. 7, que efectuará en el campo de Bagumbayan. Lo que de órden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza, se pone en conocimiento del público para evitar un accidente desgraciado.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

SUB-INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en las Gacetas de esta Capital números 305, 307 y 308, para contratar el suministro de zaeate á los caballos de los institutos montados de este Ejército, se vuelve á convocar para el dia 24 del que rije á las once en punto de su mañana, ante la Junta reunida al efecto en esta Sub-intendencia militar, fijándose la cantidad de tres pesos como precio limite de cada racion, y bajo el pliego de condiciones y adiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Dependencia, advirtiéndose que á fin de conciliar los intereses particulares con los del servicio, se admitirán tambien proposiciones parciales para el suministro de los escudrones, compañía montada de Artillería, y para las demás clases sueltas, pudiendo los proponentes garantir su capacidad de licitar, con personas de responsabilidad y arraigo, á juicio del Tribunal, en lugar del depósito que prescribe el pliego de condiciones; debiendo asimismo los interesados, presentar sus proposiciones en dicha Secretaria, media hora antes del expresado acto: no siendo admisibles las que no estén conformes con el modelo puesto á continuación del pliego citado, ó que excedan del precio limite marcado.—Trujillo.—El Secretario, Rafael de Fantoni.

INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sub-inten-

dencia militar en su decreto de 22 de Diciembre del año último, esta Intervencion militar concertará el 19 del actual á las once de su mañana la adquisicion de 2000 camisas de coco elefante, 500 tuallas de piqué de algodón y 500 servilletas de coco labrado, para el servicio del Hospital militar de esta plaza, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta misma Intervencion.

Manila 12 de Enero de 1863.—Jorge de Vivens y Augel.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 12 AL 13 DE ENERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Sorsogon en Albay, goleta núm. 238, *María*, en 5 dias de navegacion, con 450 picos de abacá y 4 cerdos consignado á D. Pablo Garcia; su arriaz José María Mandaguet.

De Calayan en Tayabas, bergantín-goleta núm. 12, *Rosario*, en 3 dias de navegacion, con 217 piezas de narra, banaba y molave; consignado al arriaz Mar Chaves.

De Sual en Pangasinan, id. id. núm. 139, *Sa. Juana* (a) *Alja Marina*, en 12 dias de navegacion, con 1673 canaves de arroz y 500 bultos de bayones vacios; consignado á D. Manuel Genato; su arriaz Ignacio Bernai; y de pasajeros el extranjero Charles Caylos.

De Singapur, barca inglesa *Commodore*, de 426 toneladas; su capitán Mr. Hugh Baird, en 47 dias de navegacion, tripulacion 16, con efectos de Europa; consignada á los Sres. Martin, Dyce y Compañía.

BUQUES SALIDOS.

Para Emuy, bergantín español *Ignacio*; su capitán D. José Antonio Ageo, con 17 individuos de tripulacion; su cargamento arroz y otros efectos del país.

Para Cagayan, bergantín-goleta núm. 179, *Anda*; su capitán D. Justo Anduisa; y de pasajero un chino.

Para Borongan en Samar, pontin núm. 201, *Santa Filomena*; su arriaz Cipriano Abella.

Para Zambales, panco núm. 339, *Ntra. Sra de Consolacion*; su arriaz Aniceto Abijon.

Para id., id. núm. 215, *Esperanza*; su arriaz Buenaventura Arga.

Manila 13 de Enero de 1863.—Pedro C. Taxonera.

DEL 13 AL 14 DE ENERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, en 4 dias de navegacion, vapor de S. M., *Narraez*, del porte de 3 cañones y de fuerza de 160 caballos y 120 plazas, su comandante el teniente de navío D. Eugenio Sanchez y Sayas; conduce la mala de Europa, y de transporte un alférez de navío y 19 individuos de tropa de este Ejército, procedente de Cochinchina.

De S. Narciso en Zambales, panco núm. 421, *S. Vicente*, en 9 dias de navegacion, con 1180 canaves de arroz y 14 cerdos; consignado á D. José M. Soler; su arriaz Isuae Verona.

De Ilocos Sur, panco núm. 338, *Rosario*, en 9 dias de navegacion, con 500 canaves de arroz, 14 pipas de tintarón, 18 cajones de añil, 180 pives de cebollas, 2 vacunos, un caballo, 45 cerdos, 5 canaves de ajonjolí y 98 cestos de panocha; consignado al arriaz Dionisio Angeles; y de pasajeros el subteniente del regimiento infantería núm. 7, D. Francisco Infante, con un asistente.

De Boinao en Zambales, id. núm. 430, *S. Pedro*, en 7 dias de navegacion, con 40,000 rajás de leña, 30 tinajas de gogno y 3 cajones de id.; consignado al chino Chiquito; su arriaz Julian Amorez.

De Watnog en Alb y, goleta núm. 95, *Sta. Clara*, en 7 días de navegación, con 445 picos de abaca, 4 id. de cueros de vaca y 4 cerdos: consignado á doña Marina de los Santos; su arraez Domingo Gi; y de pasajero un chino.

De Mulanay en Tayabas, id. núm. 101, *S. Buenaventura*, en 13 días de navegación, con 4500 pastas de brea, 209 bayones vacíos, 10 piezas de cueros de vaca, 2000 nervios de venados, 2 bultos de cera y 5 caracoles: consignado á D. Pedro Evaristo; su arraez Juan Santayana.

De Calasino en Pangasinan, pontin núm. 222, *Sto. Angel Custodio (a) Parais*, en 5 días de navegación, con 500 cueros de arroz y 774 pilones de azúcar: consignado á los Sres. Aguirre y Compañía; su arraez D. Carlos Viray.

De idem, id. núm. 234, *Aurora*, en 5 días de navegación, con 40 cueros de arroz, 1045 pilones de azúcar, 88 cañales de calamay y 100 cocos: consignado al arraez Laureano de Ocampo.

De Boac en Mindoro, pancon núm. 495, *S. Pedro*, en 13 días de navegación, con 109 picos de abaca, 100 piezas de cueros de carabao y vaca, 2 cajones de bayones de retorno y 24 cerdos: consignado á los Señores Aguirre y Compañía; su arraez Macario de Leon; y de pasajeros tres chinos.

De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 198, *Santa Juana*, en 6 días de navegación, con 972 cueros de arroz, 272 pilones de azúcar, 10 bayones de arroz blanco, 100 piezas de cueros de carabao y vaca, 2 cajones de bayones de retorno y 24 cerdos: consignado á los Señores Aguirre y Compañía; su arraez Macario de Leon; y de pasajeros tres chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Capiz y Cebú, bergantín-goleta núm. 162, *Genoveva*; su capitán D. Luis de los Reyes; y de pasajeros D. José Pavia, gobernador de la citada provincia de Capiz, con su esposa, una niña de menor edad y tres criados, los italianos, Lázaro Montano, Santiago Grisanti, Antonio Gonela y Angel Adami y un chino.

Para Capiz, id. id. núm. 116, *Venancia*; su arraez Santos Francisco; y de pasajeros D. Diego Pacheco y Rodríguez, subteniente del Tercio de Policía de aquella provincia y tres soldados licenciados por cumplidos del reclutamiento infantería núm. 3.

Para Samar, pailebot núm. 84, *S. José*; su arraez S. Collante.

Para idem, pontin núm. 200, *Sta. Filomena*; su arraez Tabaré Quemada.

Para su destino, vapor de guerra ruso, *Haydamack*, del porte de 3 cañones, y de fuerza de 160 caballos y 139 plazas; su comandante el capitán de corbeta Mr. Pestehuroff.

Para idem, corbeta vapor de hélice de guerra ruso, *Nolok*, del porte de 11 cañones, y de fuerza de 160 caballos y 180 plazas; su comandante el capitán de fragata John H. Everett.

Manila 14 de Enero de 1863.—Pedro C. Taxonera.

scribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se saca á pública licitación el suministro de medicinas y drogas al Arsenal, buques de guerra y divisiones de fuerzas suíles, cuyo acto tendrá lugar ante la misma en la Casa-Comandancia general de Cavite, á las dos de la tarde del 20 del actual bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Manila 12 de Enero de 1863.—Nicolás Avila.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de medicinas y drogas al Arsenal, buques de guerra y divisiones de fuerzas suíles del Apostadero.

Obligaciones del contratista.

1.ª Será la de entregar las medicinas y drogas de la mas excelente calidad: y no se admitirán si fuesen iguales á las mejores que existan en los mercados de Manila y estramuros.

2.ª Los pedidos se le harán por medio de providencia de la Ordenacion de Marina del Apostadero, y los satisfará en el término mayor de cuarenta y ocho horas ó antes en caso de urgencia.

3.ª Si en el tiempo prefijado en la condicion anterior no cubriese el contratista los pedidos ó lo efectuase con alguno ó algunos géneros de calidad inferior, la Ordenacion podrá disponer su adquisicion por medio del comisionado de compras, siendo de cuenta de aquel el exceso que pueda haber en el precio, el cual se le deducirá en la primera liquidacion que se efectue en la Intervencion del Apostadero.

4.ª Obligado el contratista por la primera condicion á que las medicinas y drogas que entregue, sean de la mejor calidad, le serán devueltas las que no tengan esta imprescindible circunstancia; á si entregase algunas que no sean de recibo, segun dictámen facultativo, las reemplazará con otras buenas en el improrrogable término de veinticuatro horas, contadas desde el acto de recibir las desechadas, y de no verificarlo pagará una multa igual y la mitad del valor de las que haya dejado de facilitar por tal concepto.

5.ª Las medicinas, drogas, instrumentos y útiles de enfermería que no se expresen en esta contrata y pueda necesitar la Marina en circunstancias extraordinarias, será tambien de la obligacion del contratista proporcionarlas, siempre que existan en su establecimiento ó en los demás semejantes de la Capital, á los precios que tengan en el mercado y bajo las mismas condiciones de los otros artículos expresados en la nota núm. 2.

6.ª El contratista proporcionará envases de cualquier clase, que no puedan alterar los géneros que contengan, y cajones proporcionados donde vayan estos perfectamente estavidos para la conduccion á los botiquines de los buques ó divisiones de fuerzas suíles, cuyos efectos le serán devueltos despues que hayan hecho el servicio ó abonados á los precios fijados en esta contrata, si se hubiesen inutilizado en él.

7.ª Para que pueda tener cumplido efecto cuanto se previene en la condicion anterior, se remitirán al contratista por el almacén general del Arsenal, los envases y útiles con que se hubiesen remitido á los buques y divisiones los reemplazos de medicinas.

El almacén general del Arsenal verificará esto, por medio de una guia valorada, con arreglo á la contrata, á continuacion de la cual pondrá el contratista el recibo de ellas á fin de bajar su importe del primer libramiento que haya de verificarsele.

8.ª Cuando se verifique desarme de algun buque ó division, ó cuando se hubiesen pedido medicinas por extraordinario, se obligará al contratista á recibir las que estén en buen estado por su valor. Los envases en que hubiesen estado contenidas dichas medicinas, volverán al contratista, abonándosele los inutilizados en el servicio.

Reglas para la licitacion.

9.ª La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne, que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero de Filipinas, en el dia y hora que se disponga por medio de avisos en la *Gaceta de Manila*. Estas condiciones se publicarán asimismo en el citado periódico por tres dias, á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones puedan verificarlas.

10.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo núm. 1; y las que aparezcan sin los requisitos de estas, serán desechadas desde luego.

Asimismo se desearán las proposiciones en que se fije á las medicinas mayor valor que el que se señala como tipo admisible en la nota que se acompaña con el núm. 2. Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á rebajas en progresion ascendente. Estas serán en la progresion de 5, 10, 15 ó mas por ciento del total valor de las medicinas y envases que se contraten.

11.ª Reunida la Junta Económica de que habla la condicion 9.ª, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion, espondrán al Presidente, durante el espacio de treinta minutos, contados desde la hora que se señala en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que transcurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observacion ni dar esplicacion alguna que pueda interrumpir el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos justificativos de depósito que expresa la condicion 17, cuya operacion se hará en el espacio de otros treinta minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados, no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

12.ª Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden rigoroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate terminantemente, y en el acto, por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor, que será el que, cumpliendo las condiciones prefijadas en este pliego, proponga precios mas bajos.

13.ª Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que les autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrá hasta el otorgamiento de la escritura. La cantidad de depósito quedará á favor de la Hacienda en el caso de que el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

14.ª Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados, cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion durará

quince minutos sin próroga, pasados los cuales, terminará el acto á disposicion del Presidente, quien lo prevendrá por tres veces. Las bajas á que lugar esta segunda licitacion seguirán el orden marcado en la condicion 10.

15.ª Aljudicado definitivamente el remate, las faltas á las obligaciones contraídas se exigirán por la via de apremio y procedimientos administrativos segun el art. 11 de la Ley de contabilidad de Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y á la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

16.ª El derecho para presentarse como licitador siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas doscientos pesos fuertes en metálico. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito, y serán admitidos á la licitacion, con las condiciones expresadas, los españoles ó extranjeros residentes en las Islas, bien presentándose por sí ó bien por medio de apoderado competente autorizado; entendiéndose en ambos casos que ha de constituirse á la responsabilidad que les sugieran las Leyes del Reino, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrata, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas, si son extranjeros residentes en las Islas ó dominios de España; siéndolo del mismo modo sus apoderados en los mismos términos, si los principales residiesen fuera, para lo cual se entienda igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de escepcion por estranjería, sujetándose sola y esclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrato.

Obligaciones de la Administracion.

17.ª Para responder el contratista del exacto cumplimiento de su compromiso, presentará fianza legal de mil pesos fuertes en metálico ó en billetes de Banco Español Filipino de Isabel II, cuya suma depositará en la Tesorería general de las Islas.

18.ª La vigilancia para el cumplimiento de los requisitos que son obligatorios del contratista, se somete al Comandante general y al Ordenador del Apostadero.

19.ª Las entregas de las medicinas las hará el contratista á virtud de los pedidos de que trata la condicion 2.ª y en la forma siguiente:

A los buques que se hallen en Manila las entregará en su oficina el contratista al médico del buque en presencia del Contador del mismo, previo el reconocimiento del espresado facultativo.

A los demás buques que no estén en la Capital divisiones y otras atenciones, el contratista hará la entrega en el almacén general del Arsenal de Cavite despues de haber sido reconocidas por el médico de mismo punto.

20.ª El contratista remitirá ó hará entrega de las medicinas por medio de guias duplicadas y valoradas, segun los precios de contrata, y en una de ellas recogerá la vuelta de guia que con los pedidos que obrarán en su poder, las acompañará á la cuenta que ha de formar segun la condicion 21.

21.ª El contratista formará mensualmente la cuenta justificada de los suministros verificados. Para su justificacion acompañará á los pedidos y guias los recibos que debe haber á continuacion de estas. Así formada, la presentará al Ordenador del Apostadero, quien dispondrá que en la Intervencion proceda á su examen y liquidacion y se espida el libramiento de su importe, siempre que la halla competentemente justificada.

22.ª El pago se verificará puntualmente para la Tesorería general de las Islas.

Disposiciones generales.

23.ª En caso de fallecimiento del contratista ó de continuar el suministro por cuenta de los herederos ó albaceas testamentarios durante los noventa dias siguientes, si antes no se pudiese el suministro á cargo de otro contratista ó de la administracion. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniere continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya concluido, podrán verificarlo, espondiéndolo oficialmente al Ordenador del Apostadero para que este dé su consentimiento oportunamente á la Junta Económica del Apostadero.

24.ª La duracion de este contrato será de dos años á contar desde que se haga la primera entrega de medicinas para los buques ó Arsenal, previo el pedido correspondiente.

25.ª Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y rescision, se res-

verán despues de depurados los trámites gubernativos por los Tribunales de Marina.

26. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 16, se procederá á nuevo remate segun el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda, entre el primero y segundo remate, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubiesen causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten, de conformidad con el referido art. 5.º en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados, se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Económica del Apostadero para su resolucion.

Disposiciones especiales.

27. Este contrato no podrá sujetarse á novacion, esto es, al subarriendo ó trasmision de las obligaciones por parte del contratista á otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que preceda el conocimiento y autorizacion de la Junta Económica del Apostadero, única que tiene facultad para concederlo.

28. Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminacion del remate, serán de cuenta de la persona á favor de quien quede la contrata, debiendo quedar el testimonio primordial en la Comandancia general de Marina, y sacarse otros tres para la ordenacion é Intervencion del Apostadero y el otorgante. Cavite 15 de Diciembre de 1862.—Jacinto Belando.

NUMERO 1.

Modelo de proposicion para la contrata del suministro de medicina y drogas por las atenciones del Apostadero.

D. N. vecino de en propia representacion (ó por la de N. vecino de para lo que se halla competentemente autorizado en virtud de poder adjunto) enterado del pliego de condiciones para el suministro de medicinas y drogas para las atenciones del Apostadero, se compromete á verificar dicho servicio segun se previene en las 28 condiciones que el espresado pliego contiene, á los precios que espresa la nota núm. 2 con las bajas de

Fecha y firma,

NOTA.—Las bajas deben ser por unidades y céntimos.

NUM. 2.

NOTA del valor que se fija como admisible á las medicinas, drogas y curas que á continuacion se espresan y han de suministrarse á la marina de guerra del Apostadero de Filipinas.

Jarabes y mieles.

Jarabe simple, libra de 16 onzas. \$ 0.37
Miel depurada, idem. 0.37
Rob de L. Faetter, idem. 3.00

Extractos.

Extracto de opio aneoso, onza. 2.00
Idem de belladona, idem. 1.00
Idem de ratania, idem. 0.50
Idem de cicuto, idem. 1.00
Idem de quina blando, idem. 2.00
Idem de valeriana silvestre, idem. 1.00

Píldoras.

Píldoras de cinoglosa, onza. 1.50
Idem mercuriales de sedillo, idem. 1.00
Idem esciliticas de la Farmacia hispana, idem. 1.00
Idem de extracto de opio de 72 granos, idem. 2.50

Sales y óxidos.

Carbonato de magnesia, libra. 1.50
Nitrato de plata cristalizado, dracma. 0.37
Sulfato de alumina y potasa, onzas. 0.12
Idem idem calmado, idem. 0.25
Sulfato de zinc, onza. 0.25
Idem de magnesia, libra. 0.50
Idem de cobre, onza. 0.06
Potasa prúsica, libra. 2.00
Cianuro de potasa, idem. 4.00
Idem de quinina, onza. 7.00
Acetato de plomo liquido, idem. 0.12
Idem de morfina, dracma. 1.00
Nitrato de potasa, onza. 0.12
Cremor tartaro, libra. 0.75
Tártaro emético, idem. 4.00
Hidriodato de potasa, idem. 16.00
Cloruro de e.l. idem. 1.00
Idem de sosa, idem. 1.00
Protocloruro de mercurio, onza. 0.50
Magnesia calcinada, idem. 0.25
Azúcar blanca, libra. 0.09
Acetato amoniaco liquido, onza. 0.50

Idem potásico, idem. 0.50
Idem plúmbico cristal, idem. 0.12
Azoito argéntico fundido, idem. 3.00
Bicarbonato sódico, idem. 0.12
Bióxido de manganesa, idem. 0.12
Carbonato potásico, idem. 0.12
Cloruro ferrico, dracma. 0.25
Idem mercurioso precipitado, onza. 0.37
Yodo mercurioso, idem. 1.00
Óxido antimónico hidrosulfurado. 1.00
Idem cálsico, idem. 0.12
Idem mercúrico, idem. 0.50
Idem zinúco sublimado, idem. 0.50
Subnitato de bismuto, idem. 0.50
Deutocloruro de mercurio, dracma. 0.06
Antimonio liquido, libra. 4.00

Acidos y alcalis.

Acido nítrico, onza. 0.12
Idem sulfúrico, idem. 0.06
Acido cítrico, onza. 0.37
Amoniaco liquido, idem. 0.25
Acido clorhídrico, libra. 1.00
Idem tánico, onza. 1.00
Idem tártrico cristalizado, idem. 0.25

Alcoholes y éteres.

Alcohol rectificado de 36º, libra. 1.00
Aguardiente alcanforado, idem. 0.75
Alcohol de canela, onza. 0.37
Catecú, idem. 0.12
Almizcle, dracma. 2.00
Espíritu de niro dulce, onza. 0.37
Éter sulfúrico, idem. 0.50
Cloroformo, idem. 1.00

Tinturas alcohólicas y viscosas.

Tintura de castor, onza. 1.00
Laudano liquido, idem. 0.75
Tintura de cantaridas, idem. 0.25
Idem de yodo. 0.50
Alcoholado corroborante de With, idem. 0.37
Idem de almizcle, dracma. 0.75
Idem de succino, onza. 0.25

Polvos simples.

Polvos de goma arábica, onza. 0.12
Idem de Tragacanto, idem. 0.25
Idem de eberno de ciervo preparado, idem. 0.18
Idem cantaridas, idem. 0.50
Idem de mostaza, libra. 0.75
Idem de linaza, idem. 0.50
Polvos de quina, onza. 0.25
Idem de escila, idem. 0.50
Idem de hipocistana, idem. 1.00
Polvos de jalapa, onza. 0.50
Idem de pimienta cubeba, idem. 0.25
Idem de gualtallo, idem. 0.37
Idem de azufre sublimado, idem. 0.06
Idem de colofonia, idem. 0.12

Polvos compuestos.

Polvos de Dover, onza. 1.00
Idem astringentes compuestos, idem. 0.25
Idem azafrañ, idem. 1.50
Idem de Viena, idem. 0.50

Acetiles.

Acete de almendras dulces, onza. 0.06
Idem de castor, idem. 0.06
Idem de cayaputi, idem. 0.25
Esencia de trementina, idem. 0.06
Acete de higado de bacalao, idem. 0.09
Idem esencial de azahar, dracma. 1.50
Idem idem de canela, idem. 1.00
Idem idem de menta, idem. 0.37
Bálsamo de Peickler, frasco pequeño. 2.00
Idem de Tolú, onza. 0.50

Ungüentos.

Ungüento de basilicon, onza. 0.06
Idem de estoraque, idem. 0.12
Idem de mercurio de partes iguales, idem. 0.18
Cerato simple, idem. 0.06
Manteca sin sal, libra. 0.50
Liparolado de alca, idem. 1.00
Idem de azufre alcalino, idem. 1.00
Idem de cantaridas, idem. 2.00
Idem de carbonato plúmbico, idem. 1.00
Idem oesiginado, idem. 1.00

Emplastos.

Emplasto confortativo, onza. 0.12
Idem de aquilon gomado, idem. 0.12
Idem aglutinante, idem. 0.12
Idem idem estendido, 1.º cuadrada. 2.00

Resinas.

Trementina, onza. 0.06
Bálsamo de copaiba, idem. 0.25
Cápsulas de idem, docena. 0.25

Raices.

Raiz de China, libra. 0.50
Idem de genciana, idem. 4.00
Idem de regaliz, idem. 0.50
Idem de alta, idem. 1.00
Idem de zarzaparrilla, idem. 2.00

Simplex.

Quina entera, onza. 0.25
Sen, idem. 0.12
Centaura menor, libra. 1.00
Flor de arnica montana, onza. 0.25
Manzanilla, libra. 1.00
Flor de tila, onza. 0.12

Linsza, libra. 0.50
Cebada perlada, idem. 0.50
Almendras dulces, idem. 0.75
Almidon, onza. 0.06
Maná, idem. 0.12
Catecú, idem. 0.25
Almizcle, dracma. 2.00
Alcanfor, onza. 0.25
Agárico, idem. 0.12
Esponja fina, idem. 0.50
Idem preparada, idem. 0.75
Sanguijuelas, ciento. 0.75
Paño iuglés, libra. 2.50
Flor de violeta, onza. 0.12
Hoja de tabaco, idem. 0.06
Idem de torongil, idem. 0.12
Idem de salvia, idem. 0.12
Goma arábica entera, idem. 0.09

Electuarios.

Sacrolado cordal, onza. 0.75
Idem opiado astringente, idem. 1.00

Aguas.

Agua destilada, libra. 0.25

Alcoholatos.

Alcoholato de coelebria, onza. 0.25
Idem de romero, idem. 0.18

Productos animales.

Cera blanca, libra. 1.00
Esperma de ballena, onza. 0.25

Pomada.

Estearato de mercurio compuesto, onza. 0.12

Leños.

Guayaco rasurado, onza. 0.12
Sassafras rasuras, idem. 0.12

Sinientes.

Cebada comun, libra. 0.25
Mostaza, idem. 0.50

Metales.

Limadura de fierro-profirisado, onza. 0.37
Yodo, idem. 1.00

Vinos.

Enolado antimonial turbio, onza. 0.12
Vino antiescorbúico, idem. 0.25

DROGAS

con aplicacion á talleres del Arsenal y máquina de vapor

Salitre, libra. 3.00
Protóxido de cobre, idem. 3.00
Acido prúsico, onza. 1.00
Acete de vitriolo, libra. 0.75
Agua fuerte ácido nítrico, idem. 2.00
Alcanfor, idem. 1.00
Alcohol, idem. 1.00
Potasa, idem. 1.00
Antimonio tamizado, idem. 0.50
Azufre flor, idem. 0.50
Azul de Prusia, idem. 2.00
Cardenillo en grano, idem. 1.00
Sulfuro negro de mercurio, idem. 4.00
Goma arábica, idem. 1.00
Lapiz plomo en grano, idem. 0.50
Litargio en idem, idem. 0.37
Pez griego, libra. 0.25
Idem rubio, idem. 0.25
Piedra alumbe, idem. 0.50
Sosa (carbonato neutro), idem. 1.00
Vitriolo blanco, idem. 1.00
Sangre de drago en polvo, idem. 3.00
Vitriolo azul, onza. 0.06
Copal de Levante, libra. 2.00
Nitrato de estronciano, idem. 2.00

Embases.

Frasco de cristal de figura redonda y boca ancha de cabida de cinco libras, uno. 1.50
Idem de idem de cuatro idem, idem. 1.00
Idem de idem de tres idem, idem. 1.00
Idem de idem de dos idem, idem. 0.50
Idem de idem de una idem, idem. 0.37
Idem de idem de seis onzas, idem. 0.25
Idem de idem de cinco idem, idem. 0.25
Idem de idem de cuatro idem, idem. 0.20
Idem de idem de tres idem, idem. 0.18
Idem de idem de dos idem, idem. 0.15
Idem de idem de una idem, idem. 0.12
Idem de idem de boca estrecha de figura redonda de cabida de cinco libras, uno. 1.50
Idem de idem de cuatro idem, idem. 1.25
Idem de idem de tres idem, idem. 1.00
Idem de idem de dos idem, idem. 0.75
Idem de idem de una idem, idem. 0.50
Idem de idem de media idem, idem. 0.37
Idem de idem de seis onzas, idem. 0.25
Idem de idem de cinco idem, idem. 0.25
Idem de idem de cuatro idem, idem. 0.20
Idem de idem de tres idem, idem. 0.18
Idem de idem de dos idem, idem. 0.15
Idem de idem de una idem, idem. 0.12
Frasco de cristal de boca estrecha de figura redonda de cabida de una onza, uno. 0.12
Idem de porcelana ó barro vidriado de idem idem de cabida de cinco libras, uno. 1.50
Idem de idem de cuatro idem, idem. 1.25
Idem de idem de tres idem, idem. 1.00

Idem de idem de dos idem, idem.	0,75
Idem de idem de una idem, idem.	0,50
Idem de media idem, idem.	0,37
Idem de idem de seis onzas, idem.	0,25
Idem de idem de cinco idem, idem.	0,25
Idem de idem de cuatro idem, idem.	0,20
Idem de idem de tres idem, idem.	0,18
Idem de idem de dos idem, idem.	0,15
Idem de idem de una idem, idem.	0,12
Botellas de vidrio de gran tamaño para la conservación de aguardiente, tanto puro como añejo, clarura y demás artículos de gran cantidad, damajuana, una.	1,50
Botellas de vidrio para la conducción de los medicamentos, una.	0,06
Frasco de vidrio ordinario para el mismo objeto de cabida de seis onzas, uno.	0,12
Idem de idem de cinco idem, idem.	0,09
Idem de idem de cuatro idem, idem.	0,06
Idem de idem de tres idem, idem.	0,05
Idem de idem de dos idem, idem.	0,04
Idem de idem de una idem, idem.	0,03

Utensilios.

Espátula de hierro, una.	1,00
Suspensorios, idem.	0,50
Escarificador, idem.	8,00
Bolsa portátil de cirujía, idem.	22,00
Juegos de tablillas de estremidades, un juego.	4,00
Medida de cristal, una.	1,00
Lancetas, idem.	1,00
Lavativa de estaño, idem.	3,00
Cofaina de sangre, una.	0,75
Torqu coastes, idem.	5,00
Espátula de hueso, idem.	0,37
Idem de hierro, idem.	0,50
Juegos de férulas, idem.	2,00
Picopistero de cristal, idem.	0,50
Caja completa de amputación, idem.	80,00
Bragueros, idem.	2,00

Manila 15 de Diciembre de 1862.—*Jacinto Belando.*

NOTA.
Los precios fijados en la anterior relacion deben entenderse con la baja del cinco por ciento.—Fecha ut supra.—*Belando.*—Es copia, *Avila.* 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en el presente año, para su conocimiento y fines convenientes.

Yap-Jiemco	8702
Te-Guiooco	7679
Vy-Vico	40387

Manila 12 de Enero de 1863.—*Baur.* 0

Los chinos que á continuacion se espresan, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Chus-Liongco	45183
Ong-Quico	47585
Sy-Toco	19966
Jo Liongo	48472
Tan-Tiengco	48463
Vy-Taco	1983

Manila 12 de Enero de 1863.—*Baur.* 0

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

Hállandose vacante la plaza de defensor de presos del Juzgado de Tayabas, la Sala de Gobierno de esta Real Audiencia, ha resuelto en 9 del actual, se publique por tres dias consecutivos en la *Gaceta* de esta Capital, para que los que quieran optar á ella presenten sus instancias al Superior Tribunal por conducto de esta Secretaria, acompañando los documentos que acrediten sus merecimientos, en el término de quince dias contados desde la última publicacion de este anuncio. Manila 13 de Enero de 1863.—*Marceliano Hidalgo.* 2

COMISARIA DE POLICIA DE MANILA.

Los señores amos de casa y establecimientos, se servirán remitir á la Comisaria de Policía el importe del tributo y demás cargos de las personas que los asisten, correspondiente al presente año. Manila 13 de Enero de 1863.—*Marcelino Salas.* 2

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro por decreto de la Intendencia general, fecha 9 de Diciembre del año próximo pasado, para contratar en concierdo público el retorno á los almacenes generales del ramo, de ciento treinta arrobas de tabaco agorjudo, existente en los de la Su-

balterna de Albay, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta oficina, el dia 14 del que rige á las doce en punto de su mañana, á cuyo fin se halla de manifiesto en el negociado de partes el respectivo pliego de condiciones; y que el tipo prefijado en el mismo es el de cincuenta céntimos por arroba. Manila 10 de Enero de 1863.—*T. Roca* 0

D. Dalmasio Olegario, asentista principal del ramo de gallos de esta provincia, y Valentin Navarro, estanquero del pueblo de Tanay, dependiente del fiadero de Moron, de la Administracion de Pasig, se presentarán en el negociado de la mesa de partes de esta Administracion general, dentro del tercero dia para enterarles de un asunto que les concierne, en el bien entendido, que de no verificarlo, se procederá á lo que correspondiera. Manila 12 de Enero de 1863.—*T. Roca.* 0

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 24 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Administracion Depositaria de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta la contrata de la construccion de un camarín de tabla que ha de servir de depósito de embarque del tabaco que se coseche en el Distrito de Samar, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil trescientos ochenta y un pesos, noventa y uno y un octavo céntimos, y con sujecion al piano, presupuesto y pliego de condiciones que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados, marcando e la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 13 de Enero de 1863.—*Francisco Rogent.* 2

Por decreto del Excmo Sr. Gobernador, Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia cuatro de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante la citada Junta que se reunirá en los estrados de la Administracion Depositaria de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del consumo y venta de opio de la plaza de Zamboanga, Isabela de Basilan, puerto de Pollok y puntos establecidos en el rio grande, bajo el tipo en progresion ascendente de mil doscientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 13 de Enero de 1863.—*Francisco Rogent.* 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta Capital, fecha 10 del actual, en los autos ejecutivos á instancia de D. Vicente Fernandez Paredo contra doña Maria Colendrina, se saca á pública subasta una casa de tabla y nipa y el solar ó terreno donde está edificada, de la propiedad de dicha Colendrina, sita en la calle de Ilaya, Tondo, arrabal de esta Ciudad, lindante, calle en medio, con otra casa de D. Mariano Santos, con la de D. Eduardo Canilla, con otra de D. Arcadio Villaluz y con la de Engracio Ignacio, bajo el tipo de ciento cuarenta pesos en que está avaluada. El acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado, calle de S. Jacinto núm. 28 á las dos de la tarde del 31 del actual, admitiendo proposiciones en los dos dias anteriores. Manila 13 de Enero de 1863.—*Nicolás Avila.* 3

En virtud de la providencia del Juzgado segundo de diez del actual, dictada en la causa núm. 1689, instruida contra Antonio del Rosario por hurto, se cita y emplaza á Pascual del mismo apellido, cochero de oficio, para que por el término de seis dias se presente en dicho Juzgado y en la Escribania del que suscribe para declarar, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Binondo 12 de Enero de 1863.—*Pedro M. Con-sunji.* 3

Por providencia del Juzgado segundo de diez del actual, recaida en la causa núm. 1712, instruida contra Francisco del Rosario por uso de arma prohibida, se cita y emplaza á D. Manuel Aldeguer, para que por el término de nueve dias se presente en este dicho Juzgado y en la Escribania del que suscribe para declarar, con apercibimiento de lo que haya lugar. Binondo 12 de Enero de 1863.—*Pedro M. Con-sunji.* 3

7.ª SECCION.

Provincia de Batang.

Novedades desde el dia 29 de Diciembre último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los habitantes de esta provincia, siguen en la recoleccion del palay, cuya cosecha es buena y principia con el beneficio de la caña-dulce, que ofrece esperanzas de producir igual resultado.
Obras públicas.—Prosigue la recomposicion de las calzadas y puentes de la provincia.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 3 ps. 25 cént. pilon; palay, 87 1/2 cént. cavau; arroz, 1 ps. 75 cént. id.; cacao, 1 peso 25 cént. gasta.
Balanga á 5 de Enero de 1863.—*José Castellanos.*

Distrito de Capiz.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Excelente.
Cosechas.—La del palay, terminada su recoleccion.—Tabac, terminado el aforo, y hechos los segundos semilleros para la cosecha próxima, por haberse perdido los primeros con los aguaceros.
Obras públicas.—Los polistas se ocupan en la reparacion de puentes y calzadas.

Precios en esta cabecera.

Palay, 62 4/8 cént. cavau; arroz, 1 peso 50 cént. id.; bayones 2, 87 4/8 cént. ciento; cueros de carabao, 3 ps. picos; id. de vaca, 4 ps. Capiz 3) de Noviembre de 1862.—*Luis Peto.*

Provincia de La Peto.

Novedades desde el dia 30 de Diciembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continua la del palay en los terrenos bajos, y lo mismo la siembra del tabaco, siguiendo en buen estado así los trasplantes como los semilleros que quedan.

Obras públicas.—Continua la de la casareal y la de la nueva calzada de Nuguilan á Banang. En todos los pueblos de la provincia se ha formado y levantado en las calzadas vistosas columnas de madera y tallas al oleo, que indican los repartos de cabeceras en dichas calzadas, y se procede á la recomposicion general de las mismas y de puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—Segun parte del gobernador del pueblo de Aringay, recibido en este Gobierno el dia 3 del actual, ha encontrado un cadáver con un ceston y el palay que contenia un sitio, entre la jurisdiccion de dicho pueblo y el de Agoo, y se manifiesta dicho peñón, el espresado cadáver se da de una nombre María (a) Bani; sobre cuyo accidente se instruyen diligencias.

Precios corrientes en el pueblo de Nampocan.

Arroz, 1 peso 25 cént. cavau.
Movimiento marítimo del puerto de S. Fernando.

BUQUE ENTRADO.
Dia 4. De Manila, bergantin-vela, *Sra. Isabel.*
BUQUE SALIDO.
Id. 4. Para Manila, bergantin *Neptuno*, con tabaco rama. San Fernando 6 de Enero de 1863.—*Gumersindo Rojo.*

Provincia de Abra.

Novedades desde el dia 30 de Diciembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se ha terminado el corte del palay y continua la siembra del tabaco.

Obras públicas.—Se ha dado principio á la reparacion de las calzadas y puentes en la carretera principal.
Precios corrientes en el pueblo de Bangued.

Palay, 6 ps. 25 cént. ayon; arroz, 3 ps. cavau.
Bucay 5 de Enero de 1861.—*Joaquin de Prat.*

Provincia del Corregidor.

Novedades desde el dia 15 de Diciembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—Continua la construccion del cementerio. Pueblo de S. José de la Isla del Corregidor 31 de Diciembre de 1862. *Cárlos G. de la Torre.*

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 25 de Diciembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Son abundantisimas.
Obras públicas.—continúan las naturales en la recoleccion del palay.

Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia que á continuacion se espresan:
Abaca del partido del Viejo, 3 ps. 12 1/2 cént. picos; azúcar id. 12 ps. 50 cént. picos; arroz id. 3 ps. 12 1/2 cént. cavau; trigo de id. 11 pesos id.; abaca del partido de Rintomad, 3 ps. cént. picos; arroz de id. 4 ps. 8 6/8 cént. cavau; abaca del partido de Laguna, 3 ps. 12 1/2 cént. picos; arroz de id. 3 ps. 12 1/2 cént. cavau.
Nueva Cáceres 1.º de Enero de 1863.—P. I. del Sr. A., *José Pociño.*

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el dia 30 de Diciembre de 1862 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continua la molienda de la caña-dulce y sigue la recoleccion del palay.

Obras públicas.—En paralización por hallarse los naturales en recoleccion del palay.
Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera.

Arroz, 2 ps. 25 cént. cavau; palay, 1 peso id.; azúcar, 3 ps. 50 cént. picos; añil, 4 ps. 50 cént. tinaja.
Bacolor 5 de Enero de 1863.—El Alcalde mayor, *Ruman Barro.*

Distrito de Burlas.

Novedades desde el dia 26 de Diciembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—A excepcion de la caña, cuyo desarrollo es algo lento y que los fuertes vientos y aguaceros han destruido algunas plantas, los progresos de las demás plantaciones de cacao, algodón, cocao, se hacen casi sensibles á la vista.

Obras públicas.—Siguen las del tribunal y casa para escuela en visita de Clavaria; y el vallamiento de estas costas.—Se preparan materiales, todos de molave, para construir una obra en el pueblo de Busin, de que se dará cuenta en breve.

Precios corrientes de este pueblo.

Arroz, 2 ps. cavau; palay, 1 peso id.; cacao, 8 ps. millar; bejuco, 12 cént. ciento; cañas-espigas, 2 ps. id.; maíz, 1 peso cavau.
San Pascual 12 de Diciembre de 1862.—*Pablo Antonio Guiza.*